REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2019-0450

Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA MANZANAS D Y E P.H. **Demandado:**

ANGELA ROCIO BOHORQUEZ BELLO Y OTRO

01-07-2020

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO NOTIFICACION		FOLIO 68	\$ 74.000,00
			\$ 17.000,00
ARANCEL			
REGISTRO			
H. CURADOR			
POLIZA			
PUBLICACIONE	ES .		
CAUCION			
HONORARIO	SECUESTRE		
LIQUIDACION A	NTERIOR		
TOTAL			\$ 91.000,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY SECRETARIA

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00450-00

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 068 de hoy

estado No. 068 de hoy 10 DE AGOSTO 2020 La Secreta/ia.

VIVIANA CATALINA MENDA MONROY